



**Instituto Figlie di Maria Ausiliatrice**

*Salesiane di Don Bosco*

Inspectoría San Gabriel Arcángel - CIL  
Colegio María Mazzarello - Talca

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y  
PROMOCIÓN ESCOLAR  
1° A 8° AÑO BÁSICO DEL COLEGIO “MARÍA  
MAZZARELLO”  
INSTITUTO HIJAS DE MARÍA AUXILIADORA**

TALCA, 2022

Nota:

En el siguiente reglamento se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el apoderado” y otros que refieren a hombres y mujeres.

De acuerdo a la norma de la Real Academia Española, el uso del masculino se basa en su condición de término genérico, no marcado en la oposición masculino/femenino; es por esta razón que se recurre al uso masculino para aludir conjuntamente a ambos sexos. Lo anterior tiene por finalidad evitar la saturación gráfica de otras fórmulas, que puede dificultar la comprensión de lectura y limitar la fluidez de lo expresado.

## TABLA DE CONTENIDO

<b>IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO:</b> .....	<b>5</b>
<b>RESEÑA HISTÓRICA</b> .....	<b>6</b>
<b>FUNDAMENTACIÓN</b> .....	<b>6</b>
Fundamentación Carismática.....	7
<b>OBJETIVOS</b> .....	<b>8</b>
<b>PLANES Y PROGRAMAS</b> .....	<b>8</b>
<b>PRINCIPIOS QUE SUSTENTAN EL REGLAMENTO:</b> .....	<b>8</b>
<b>TÍTULO I: DE LAS NORMAS GENERALES</b> .....	<b>10</b>
Artículo N° 1: Normas Mínimas .....	11
Artículo N° 2: Definiciones .....	11
a) Reglamento: .....	11
b) Evaluación: .....	11
c) Calificación: .....	11
d) Curso: .....	11
e) Promoción: .....	12
f) Aula: .....	12
g) Evidencia: .....	12
h) Interpretar: .....	12
<b>TÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN</b> .....	<b>12</b>
Artículo N°3: de los usos de la evaluación. ....	12
A. Evaluación de los objetivos de aprendizajes: .....	12
B. Evaluación de los objetivos de aprendizaje transversales:.....	23
Artículo 4: De la no rendición o situaciones especiales durante la evaluación .....	23
Artículo 5: Eximición de asignaturas y evaluaciones .....	25
Artículo 6: De las adecuaciones Curriculares: .....	25
<b>TÍTULO III: DE LA CALIFICACIÓN</b> .....	<b>27</b>
Artículo 7: Certificación de calificaciones .....	27
Artículo 8: Asignaturas que no inciden en la promoción .....	27
Artículo 9: Formas de calificar .....	27
Artículo 10: Cantidad y tipo de calificaciones .....	27
Artículo 10.1. De la rectificación de calificaciones: .....	28
<b>TÍTULO IV: DE LA PROMOCIÓN</b> .....	<b>29</b>
Artículo 11: requisitos para la promoción .....	29
Artículo 12: Estudiantes en riesgo de repitencia.....	29
Artículo 13: Acompañamiento pedagógico .....	30
Artículo 14: Certificado anual y resolución de situación final .....	30
Artículo 15: Repitencia y renovación de matrícula.....	31
Artículo 17: Socialización del reglamento.....	32
<b>TÍTULO V: DISPOSICIONES GENERALES</b> .....	<b>33</b>

Artículo 18: Disposiciones generales de los procesos de evaluación, calificación, promoción y comunicación de resoluciones..... 33

1. Disposición A: Del periodo escolar adoptado .....	33
2. Disposición B y C: Las disposiciones respecto de la manera en que se socializarán las formas y criterios de las evaluaciones.....	33
3. Disposición D: Respecto de las actividades de evaluación que pudieran llevar o no calificación. ....	33
4. Disposición E: Espacios de reflexión, toma de decisiones y trabajo colaborativo .....	34
5. Disposición F: Fortalecimiento de la evaluación formativa .....	35
6. Disposición G: Diversificación de la evaluación.....	35
7. Disposición H: Calificación final de asignatura .....	35
8. Disposición I: Eximición de evaluaciones y evaluaciones pendientes. ....	36
9. Disposición J: Registro de calificaciones. ....	37
10. Disposición K: Criterios de promoción con asistencia menor al 85% .....	38
11. Disposición L: Los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar.....	39
12. Disposición M: Sobre la forma y los tiempos para la comunicación a las estudiantes, padres, madres y/o apoderados, respecto del proceso, progreso y logros de aprendizaje. ....	41
13. Disposición N: Instancias mínimas de comunicación, reflexión, y toma de decisiones .....	42
14. Disposición O: Promoción, repitencia y acompañamiento pedagógico .....	42

**IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO:**

a) Nombre:	El Colegio María Mazzarello
b) RBD:	3002-3
c) Resolución R.O:	Resolución Exenta 2345 De Fecha 28/07/1960
e) Dependencia:	Particular Subvencionado Gratuito
f) Niveles educativos impartidos:	Parvulario: Kínder Básico: 1° a 8° año básico
g) Dirección Territorial Institucional:	Calle 6 norte 7y 8 oriente #1735
h) Dirección Electrónica Institucional	mmtalca@fmachile.org
i) Teléfono de Contacto Institucional.	71 2 232156
j) Comuna.	Talca
k) Provincia	Talca
k)Decretos en los que se sustente este reglamento	Decreto 170/2009 Decreto 83/2015 Decreto 67/2018 Decreto 481/2018 Decreto 2960/2012 Decreto 628/2016

## RESEÑA HISTÓRICA

El Colegio María Mazzarello fue fundado el 2 de marzo de 1954 por la Congregación de las Hijas de María Auxiliadora. El 9 de marzo de 1953, se puso y bendijo la primera piedra que daría origen a la construcción del edificio, en dicha ceremonia participó el Obispo diocesano Don Manuel Larraín Errázuriz.

Esta obra surgió por la necesidad de acoger a jóvenes del barrio Norte de Talca. Inicia sus funciones con algunos cursos en un salón facilitado por los Sacerdotes Salesianos de la parroquia Santa Ana. En sus primeros años la obra funcionó con personal Religioso del Liceo Santa Teresita.

La obra fue liderada por 5 hermanas que se encomendaron a María Auxiliadora como su protectora, dejando en manos de ella el futuro de esta nueva comunidad educativa. Sor Olivia Núñez Fma., fue una de las 5 hermanas que inició la obra en el año 1953, ella tuvo la posibilidad de volver a esta ciudad en varias oportunidades finalizando su vida en el año 2009 en la misma casa que la acogió.

Fue el 28 de julio del año 1960, por Resolución Exenta N°2345 que nuestra comunidad educativa obtiene el Reconocimiento Oficial del Estado.

Desde el año 2007, siguiendo las Líneas Orientadoras, la dirección del colegio lo toma por primera vez, un laico, dando paso (a) así a la visión compartidas entre hermanas y laicos comprometidos, siendo la Sra. María Cecilia Sepúlveda quien comienza en esta responsabilidad hasta el año 2016, asumiendo la dirección en el año 2017, la Sra. Carla Díaz Riquelme hasta el año 2020.

En el año 2021, asume la dirección pedagógica el establecimiento la Sra. Erika Azriek Méndez, quien junto a la sostenedora del establecimiento, Sor Silvia Barañados Dávila y los diferentes miembros de la comunidad, trabajan colaborativamente por continuar el gran legado de nuestros fundadores.

En la actualidad, nuestra institución imparte educación pre básica (kínder) y básica, desde 1° a 8° año básico, con un curso por nivel. Desde el año 2008 está adscrito a la Subvención Especial Preferencial (SEP).

## FUNDAMENTACIÓN

Que, la Ley N° 20.370 General de Educación establece, entre otras medidas, “que los establecimientos de los niveles de Educación Básica y Educación Media deberán evaluar periódicamente los logros y aprendizajes de los alumnos de acuerdo con un procedimiento de carácter objetivo y transparente, basado en normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción, propendiendo a elevar la calidad de la educación.”

Que, con fecha 20 de febrero de 2018 se ha dictado el Decreto N° 67 que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación, se establece el presente Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio María Mazzarello de Talca, el cual ha sido formulado sobre la base del análisis

realizado por los docentes del Establecimiento en el marco del Proyecto Educativo del colegio y ratificado por el Consejo Escolar del establecimiento.

Este documento se rige bajo la Ley General de Educación N°20.370 promoviendo el cumplimiento de los principios:

- a) Universalidad y educación permanente
- b) Calidad de la educación
- c) Equidad del sistema educativo
- d) Autonomía
- e) Diversidad
- f) Responsabilidad
- g) Participación
- h) Flexibilidad
- i) Transparencia
- j) Integración
- k) Sustentabilidad
- l) Interculturalidad.

El presente reglamento está socializado a través de la página web institucional y, un extracto de éste, está contenido en la agenda de la estudiante para que tanto las alumnas como sus padres y apoderados estén informados del proceso de evaluación, promoción y calificación.

Dicho reglamento se revisará al término del semestre y a final de año a través de los consejos reflexivos de evaluación, y las alumnas en consejos de cursos y en la última reunión de apoderados.

### **Fundamentación Carismática**

El COLEGIO MARÍA MAZZAELLO DE TALCA, cuenta con un Proyecto Educativo que emana de las **Líneas orientadoras de la misión educativa** que vitaliza y define la educación impartida en los Colegios de las Hijas de María Auxiliadora, cuyas normas rigen la vida de cada una de las comunidades educativas y que se complementa con toda la normativa vigente del MINEDUC.

El concepto educativo que fundamenta este proyecto es el desarrollo integral de las niñas y jóvenes mediante la generación de una ciudadanía activa, siendo promotores de ideas, reflexión, solidaridad y respeto del otro, así también fomenta el desarrollo de su experiencia de fe, con miras a la edificación y transformación cristiana de la sociedad.

El estilo salesiano se basa en los principios de la RAZON, RELIGIÓN y AMABILIDAD que constituyen el SISTEMA PREVENTIVO. La integración de estos tres ejes en la

praxis educativo-pastoral constituye el marco metodológico insustituible del Sistema Preventivo.

Lo anterior implica la formación de un ambiente educativo familiar y comunicativo, que sea vehículo y propuesta de valores, fundado en la profunda convicción de que las niñas y jóvenes son educables, ya que en cada una de ellas hay un punto accesible al bien.

Nuestra comunidad educativa, asume como desafío el logro de “APRENDIZAJES INTEGRALES” que involucren lo afectivo, lo cognitivo, lo motor y el mundo de los valores como un proceso de descubrimiento personal, desde una perspectiva holística de la persona y en la línea de la concepción constructiva del aprendizaje.

## OBJETIVOS

1. Gestionar los requerimientos que indica la LGE N° 20.370, regularizando los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad educativa.
2. Unificar criterios de evaluación, calificación y promoción para toda la comunidad educativa, en el marco de lo estipulado en el marco del Decreto 67/2018.
3. Promover un modelo de enseñanza en base al sistema preventivo al estilo salesiano, integral e inclusivo.

## PLANES Y PROGRAMAS

Los Planes y Programas para el Segundo Nivel de Transición están basados en el Decreto 481/2018; para el Nivel Básico: 1° a 6° básico Decreto Exento y Resolución Exenta 2960/2012; 7° y 8° Básico Decreto Exento n° 628/2016.

## PRINCIPIOS QUE SUSTENTAN EL REGLAMENTO:

El presente reglamento se encuentra alineado a lo estipulado en el decreto 67 de 2018, cumpliendo así con las normas mínimas allí establecidas. Nuestra comunidad se encuentra comprometida con la entrega y promoción de **procesos objetivos y transparentes** referidos a la **evaluación, calificación y promoción de nuestras estudiantes**.

Algunos de los principios que regulan el proceso de enseñanza para el aprendizaje son:

- a) Lo que se evalúa será el qué y el cómo las estudiantes están aprendiendo lo definido en el Currículum Nacional y aquellos elementos que el establecimiento ha incorporado al currículum como parte del sello carismático, es decir, conocimientos, habilidades y actitudes que deberían ir profundizándose conforme se avanza en la trayectoria



escolar. Por tanto, se evalúa la evidencia del desempeño de las estudiantes, es decir, lo que dicen, escriben, hacen y crean que demuestra lo que están aprendiendo.

- b) Tanto el docente como las estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.
- c) Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de las estudiantes, se entenderá la **retroalimentación** como parte fundamental de cada proceso evaluativo. Esta consiste, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que la ayude a progresar hacia, o incluso más allá de los objetivos evaluados; y, por otra parte, en que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de las estudiantes y la ajuste en función de esa reflexión.
- d) Los procesos y situaciones de evaluación deben propender a que las estudiantes se motiven a seguir aprendiendo.
- e) Las experiencias de evaluación se deben diseñar de modo que ayuden a las estudiantes a poner en práctica lo aprendido, en situaciones que muestren la relevancia o utilidad de ese aprendizaje.
- f) No toda evaluación debe conducir a una calificación. La evaluación y la calificación son procesos que, si bien relacionados, es necesario distinguir. **La evaluación**, como proceso de recogida de evidencia del aprendizaje para tomar decisiones pedagógicas, no siempre implica una calificación. **La calificación**, por su parte, se entiende como la representación del logro del aprendizaje en un número, símbolo o concepto, que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje, por lo que siempre conlleva un proceso de evaluación. Con todo, las calificaciones deben ser una forma precisa de representar el logro de los aprendizajes para comunicar esto a las estudiantes, sus familias y apoderados, así como a otros docentes, en función de apoyar el aprendizaje. Las calificaciones no deben usarse con fines punitivos ni como reconocimientos por méritos distintos a logros de aprendizaje, pues de lo contrario, se distorsiona su comprensión, propósito y uso.
- g) Se debe calificar solamente aquello que las estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender mediante las experiencias de aprendizaje que el docente haya realizado con ellas.
- h) En el marco de un enfoque inclusivo, se considera que todas las estudiantes son diferentes y presentan necesidades educativas que pueden ir variando a lo largo de su trayectoria escolar. Dado que en toda aula existe diversidad de estudiantes, la evaluación se entiende como una herramienta esencial para visibilizarla y posibilitar

hacerse cargo de ella, diversificando tanto las experiencias de aprendizaje como las formas en que se evalúan los objetivos de aprendizaje. En línea con lo anterior, se debe procurar que se utilicen diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de las estudiantes, evitando posibles sesgos y problemas de accesibilidad para las estudiantes.

- i) Se debe procurar que la estudiante tenga una participación activa en los procesos de evaluación. Esto se promueve, por una parte, creando instancias en que las estudiantes puedan involucrarse de forma más directa en la evaluación, por ejemplo, al elegir temas sobre los cuales les interese realizar una actividad de evaluación o sugerir la forma en que presentarán a otros un producto; y, por otra, generando **experiencias de auto y coevaluación** que permitan a las estudiantes desarrollar su capacidad para reflexionar sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje.
- j) Las planificaciones y las oportunidades de aprendizaje que éstas contemplan, deben considerar espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que se busca desarrollar, dando mayor cabida a la retroalimentación en los procesos de enseñanza y aprendizaje. Así, se espera que se contemplen acciones para monitorear los procesos, progresos y logros de aprendizaje con las estudiantes, reflexionar y tomar decisiones de forma oportuna que permitan a las estudiantes ajustar sus estrategias de aprendizaje y a los docentes adecuar sus prácticas y lo planificado para acompañarlas de mejor manera.
- k) La evidencia de los aprendizajes de las estudiantes que se recoja en los procesos de evaluación, debe usarse para analizar continuamente, y ajustar, cuando se considere necesario, las planificaciones y estrategias pedagógicas.
- l) Las evaluaciones que realizan los docentes deben ser de la más alta calidad, cumpliendo al menos, con los siguientes criterios: por una parte, éstas deben representar de la forma más precisa posible los aprendizajes que se busca evaluar y no aspectos ajenos o accesorios a dichos aprendizajes. Por otra parte, las evidencias que se levantan y que dan soporte a las interpretaciones respecto de los procesos, progresos o logros de aprendizajes de las estudiantes, deben ser suficientes como para sostener de forma consistente esas interpretaciones evaluativas. Esto implica evaluar los aprendizajes de diferentes formas y en distintas oportunidades, permitiendo que las conclusiones que se formulen sobre los aprendizajes de las estudiantes sean más robustas, y que las decisiones tomadas a partir de esta evidencia, sean más confiables y justas.

## TITULO I: DE LAS NORMAS GENERALES

El presente reglamento acoge la facultad que el Decreto Exento N° 67 del 20 de febrero de 2018 otorga “Normas Mínimas Nacionales sobre Evaluación, Calificación y

Promoción”, y deroga los Decretos Exentos N°511 de 1997, N°112 de 1999 y N°83 de 2001, para elaborar su propio Reglamento de Evaluación, adaptando la evaluación a las características que presenta el Establecimiento.

### **Artículo N° 1: Normas Mínimas**

En este reglamento se establecen las normas mínimas sobre calificación, evaluación y promoción para todos los niveles educativos impartidos en el establecimiento.

### **Artículo N° 2: Definiciones**

Para los efectos de la evaluación, calificación y promoción de las alumnas, se entenderá por:

- a) **Reglamento:** instrumento mediante el cual se establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el decreto N° 67/2018.
- b) **Evaluación:** conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que, tanto ellos como las alumnas, puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) **Calificación:** representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Curso:** etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una

jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

- e) **Promoción:** acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.
- f) **Aula:** cualquier espacio de aprendizaje en el que hay interacción entre docentes y estudiantes, por tanto, no refiere solo a la sala de clases.
- g) **Evidencia:** refiere a aquello que los estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para mostrar su aprendizaje.
- h) **Interpretar:** en este contexto, se entiende como una inferencia que deriva en un juicio evaluativo sobre el aprendizaje, juicio construido a partir de la evidencia del desempeño de los estudiantes en relación con los objetivos de aprendizaje.

## **TITULO II: DE LA EVALUACIÓN**

### **Artículo N°3: de los usos de la evaluación.**

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza podrá utilizarse de manera **formativa o sumativa**. Ver definiciones en Artículo 2 del presente reglamento.

#### **A. Evaluación de los objetivos de aprendizajes:**

Se podrán aplicar a las estudiantes cuatro tipos de evaluaciones: Diagnóstica, Formativa, Sumativa y Diferenciada. De forma excepcional -cuando la situación lo requiera- un examen recuperativo de aprendizajes.

- **Evaluación Diagnóstica:**

Nuestra comunidad entiende la evaluación diagnóstica como el conjunto de acciones que permiten identificar los conocimientos previos que poseen las estudiantes, al momento de iniciar una nueva situación de aprendizaje.

- i. Formas de aplicar la evaluación Diagnóstica:**

- a. Se aplicará una evaluación diagnóstica al inicio del año lectivo, durante el mes de marzo, en cada una de las asignaturas del plan de estudio, exceptuando la asignatura de orientación. En ella se evaluarán los objetivos de aprendizaje esenciales del año anterior y las competencias necesarias para progresar en la asignatura.
    - b. Los resultados de las evaluaciones diagnósticas aplicadas al inicio del año escolar serán registrados por los docentes en su agenda del profesor institucional. Estas deberán consignarse con los conceptos L (Logrado) ML (Medianamente Logrado) NL (No Logrado).
    - c. De igual forma, los docentes deberán registrar los resultados de las evaluaciones diagnósticas que pudiesen aplicar al inicio de cada unidad y/o al inicio de cada objetivo de aprendizaje.
    - d. Serán los profesores de asignatura quienes elaboren los instrumentos de evaluación diagnóstica al término de cada año escolar, considerando para ello,

los OA trabajados durante el año y los OA con los que iniciarán el plan curricular del año siguiente.

- e. Las evaluaciones diagnósticas serán calendarizadas por la Unidad Técnica Pedagógica en conjunto con los docentes de asignatura.
- f. Las evaluaciones diagnósticas pueden ser internas o externas. En relación a las evaluaciones externas aplicadas a las estudiantes, se manifiestan que éstas tendrán un carácter formativo, pudiendo eventualmente, y en acuerdo con la estudiante y su familia, utilizarlas como evaluación sumativa.

## **ii. Acciones Pedagógicas:**

Considerando los resultados de las evaluaciones diagnósticas aplicadas, los docentes deberán elaborar un plan de trabajo que tenga como finalidad nivelar los OA más descendidos, profundizar aún más los contenidos y OA en los que las estudiantes evidencian un alto nivel de adquisición.

Durante el mes de marzo, los docentes trabajarán la unidad cero con la finalidad de cumplir con lo descrito en el párrafo anterior, debiendo incorporar esta unidad a su planificación anual de la asignatura, también puede incorporarlo durante las unidades del año escolar.

## **• Evaluación formativa:**

Nuestra comunidad considera la evaluación formativa como el proceso de monitoreo constante de las actividades que desarrollan las estudiantes, quienes son acompañadas en el proceso de aprender a partir de las evidencias que se obtienen producto de las actividades realizadas en clases. El profesor recoge, interpreta y utiliza el resultado de las actividades en relación a los objetivos planteados y decide los pasos a seguir que permitan avanzar en los procesos de enseñar y de aprender. La evaluación formativa implica realizar retroalimentación permanente a las estudiantes, de tal modo que descubran formas de aprender, progresen y superen dificultades.

La aplicación de múltiples procesos de recolección e interpretación de información, junto a la aplicación de diversas estrategias y actividades evaluativas, permitirán al docente implementar acciones de mejora de manera oportuna.

## **i. Usos de la evaluación formativa:**

Considerando la esencia pedagógica de la evaluación formativa, su uso contribuirá

a:

- a. Determinar el estado de avance respecto al logro de los objetivos establecidos en una unidad de aprendizaje.
- b. Detectar aquellos casos en que es necesario utilizar material de apoyo o estrategias alternativas de aprendizaje, para superar deficiencias en el logro de los objetivos

propuestos, atendiendo así a las necesidades específicas de nuestras estudiantes.  
(Ley de inclusión)

- c. Orientar al profesor y a la estudiante en la construcción de aprendizajes.
- d. Detectar el ritmo de aprendizaje de las estudiantes y el cumplimiento de los objetivos dados por el docente.

**i. Formas de aplicar y registrar la Evaluación formativa:**

Se aplicará de forma continua durante el proceso de enseñanza-aprendizaje, dejando registro de la información recopilada en la agenda institucional del profesor. Para asegurar la correcta aplicación de las evaluaciones formativas, es necesario considerar previamente el contexto de la enseñanza y las características de las estudiantes. Es necesario también, informar a las estudiantes la aplicación de nuevas estrategias de evaluación, ofreciendo el tiempo necesario para responder o participar de éstas.

La evaluación formativa será consignada a través de porcentajes de logros (Ver anexo 1 Tabla de Homologación).

Las evaluaciones formativas desarrolladas durante el primer y segundo semestre, serán utilizadas para determinar el nivel de logro de los objetivos de aprendizaje pudiendo utilizar sus resultados - según lo estipulado en el artículo 4, III de este reglamento- como una calificación parcial del semestre. Lo anterior requiere la

homologación de los porcentajes de logros a una calificación expresada de forma numérica.

Para dicha homologación, se deberá utilizar la siguiente tabla:

	Nivel A	NIVEL B	NIVEL C	NIVEL D	NIVEL S/I
Descripción	La estudiante demuestra un grado de logro alto	La estudiante muestra un nivel de logro adecuado	La estudiante puede realizar un mayor progreso de en aprendizaje	La estudiante requiere de apoyo específico para alcanzar un mayor progreso en su aprendizaje	Sin información. No existe evidencia de la estudiante para reportar su aprendizaje
Porcentaje de logro	Correspondiente al 85% o más.	Correspondiente desde el 71% al 84%.	Correspondiente desde el 50% al 70%.	Correspondiente al 49% o menos.	No se evidencia % de logro.
Calificación	Equivalente a calificación de 6,1 a 7,0	Equivalente a calificación de 5,3 a 6,0	Equivalente a calificación de 4,0 a 5,2	Equivalente a nota deficiente que va desde 2,0 a 3,9.	
Nivel de desempeño	Logrado	Medianamente logrado		No logrado	

Para la homologación de porcentajes de logro a Nota, ver anexo 1.

**Educación parvularia:** las alumnas serán evaluadas formativamente mediante porcentaje de logro, lo que posteriormente se traducirá en conceptos: MB (Muy Bueno); B (Bueno); S (Suficiente); I (Insuficiente)

Porcentaje de Logro	Conceptos
85% - 100%	MB
70% - 84%	B
50% - 69%	S
Menos de 50%	I

#### ii. Formas y estrategias de aplicación de la evaluación formativa:

El docente deberá aplicar las evaluaciones que están incluidas en su planificación anual/ unidad pudiendo utilizar evaluaciones escritas, orales, prácticas o a través de formulario Google a través de Classroom, dejando registro de los resultados en su agenda institucional. De igual forma, podrá aplicar evaluaciones formativas clase a clase utilizando cualquiera de las opciones descritas en los párrafos siguientes.

Dentro de las estrategias en las que se podrán aplicar evaluaciones formativas a las estudiantes se encuentran:

- a) La selección aleatoria, que puede ser utilizada en cualquier momento de la clase, permitiendo así el compromiso de las estudiantes con el aprendizaje, entregando a todas las mismas oportunidades de participar y de recibir retroalimentación del docente.
- b) Seleccionando la alternativa correcta, estrategia de recolección de evidencia inmediata y simultánea, en la que las estudiantes dan a conocer la respuesta a una pregunta / situación que presenta alternativas, a través de unas tarjetas que

tienen escrito las letras A, B, C y D. En caso de encontrarse en clases virtuales, la estudiante podrá hacer uso del chat para entregar su respuesta.

- c) Detectar errores frecuentes por medio de respuestas rápidas escritas por las estudiantes en un medio concreto. A través de ella, pueden analizar la forma en que razonan para llegar a una respuesta; de esta manera, el docente puede retroalimentar de forma inmediata y entregar apoyo a las estudiantes que lo necesiten.
  - d) Una evaluación rápida para el cierre de una clase, que permite registrar evidencias individuales al finalizar una actividad de aprendizaje. El docente puede dejar registro de la información recopilada, respecto al avance en el logro de los aprendizajes propuestos.
  - e) Identificar la idea principal, es una estrategia que permite sintetizar el contenido de un texto, una clase, una actividad o cualquier tema tratado. A partir de esto, el docente realiza preguntas orientadoras y las estudiantes deben resumir en una oración los elementos más importantes para construir la idea principal, respondiendo en forma oral o escrita.
  - f) Realizar ronda de preguntas dirigidas o al azar sobre las temáticas abordadas, con la finalidad de recopilar la información necesaria para ajustar las estrategias de enseñanza - aprendizaje.
  - g) Aplicación de pauta de observación directa, que entregue la información necesaria para ajustar las estrategias de enseñanza y dar apoyo inmediato a las estudiantes que lo requieran.
  - h) Aplicación de pautas de co - evaluación y auto - evaluación, que deben ser desarrolladas por las estudiantes durante el transcurso de una clase.
  - i) Aplicación de instrumento escrito - ya sea en papel o mediante formularios google- en los que las estudiantes deben dar respuestas a las interrogantes planteadas por el docente.
  - j) Cualquier estrategia de evaluación formativa definida por el docente de la asignatura.
- **Evaluación Sumativa.**

Nuestra institución concibe la evaluación Sumativa como la instancia en la que se determina el logro de los objetivos de aprendizaje para cada una de las estudiantes, cuyo producto es la calificación. Este tipo de evaluación se podrá aplicar al término de



cada unidad, o durante su desarrollo, previa evaluación formativa y su correspondiente retroalimentación.

**i. Objetivos de la evaluación Sumativa:**

- a) Determinar el nivel de logro alcanzado en función del objetivo (s) de aprendizaje (OA) propuesto inicialmente.
- b) Proporcionar antecedentes para la calificación de las estudiantes y su promoción.
- c) Permitir al docente –gracias al análisis y reflexión de los resultados- implementar acciones de mejora de manera oportuna.
- d) Entrega a las familias la representación de los niveles de logros en la evaluación de un objetivo de aprendizaje determinado, pudiendo así conocer aquellos aspectos en los que debe reforzar, potenciando su responsabilidad en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

**ii. Normativas aplicables para las evaluaciones sumativa:**

- a) Toda evaluación Sumativa tendrá un 60% de exigencia y la escala de notas irá desde el 2.0 al 7.0 Ver el Artículo 4: “De las ausencias a las evaluaciones”.
- b) Los docentes deben cargar en el Drive dispuesto para ello, los instrumentos evaluativos - sean evaluaciones sumativas o formativas - **con al menos 72** horas de anticipación a la aplicación del instrumento. En aquellos casos en que los instrumentos de evaluación requieran adecuación, será UTP quien los envíe a la educadora diferencial para que realice dicho procedimiento.
- c) Será UTP la responsable de revisar y retroalimentar las evaluaciones con al menos 24 horas de anticipación a la aplicación del instrumento.
- d) Las estudiantes podrán rendir dos evaluaciones sumativas en un mismo día, con la condición de que una de ellas sea del área científico humanista y la otra evaluación sea del área artística. Se excluyen del punto anterior los trabajos solicitados con anterioridad, pudiendo entonces la estudiante rendir como máximo dos evaluaciones y realizar la entrega de 1 trabajo calendarizado en un mismo día.
- e) En situaciones en las que la evaluación Sumativa corresponda a un trabajo práctico y/o de investigación, el docente debe cargar en el Drive dispuesto para ello, la rúbrica o pauta de evaluación, con al menos, dos semanas de anticipación a la entrega de la evaluación por parte de las estudiantes.
- f) Toda evaluación debe ser retroalimentada a más tardar en la clase siguiente a la aplicación del instrumento. Es deber del docente dejar registro de la retroalimentación realizada en el leccionario de la asignatura correspondiente.
- g) Durante la aplicación de un instrumento de evaluación sumativa, toda situación emergente debe ser registrada en la hoja de vida de la estudiante o en anotaciones generales e informada al apoderado, al profesor jefe y a UTP. (Ver artículo 18, disposición I).
- h) Atendiendo a la ley de inclusión, en casos debidamente justificados, y/o cuando no se consiga evidenciar el logro de los objetivos de aprendizaje, el profesor podrá:
  - i. Ofrecer una instancia de evaluación alternativa, la que debe quedar registrada en la hoja de vida de la estudiante y ser comunicada a sus apoderados. El

instrumento que se aplique en dicha oportunidad, deberá considerar los mismos OA, que la evaluación original, pudiendo adaptar las actividades propuestas. El porcentaje de exigencia seguirá siendo del 60%.

- ii. Aplicar evaluaciones diferenciadas a las estudiantes que lo requieran, según el reporte de la educadora diferencial del establecimiento y de profesionales externos. Ver apartado d.) de las evaluaciones diferenciadas, incluido en el Título II del presente reglamento.
- i) Si como resultado de la aplicación de una evaluación sumativa hay un porcentaje superior al 20% de calificaciones insuficientes de acuerdo a la matrícula del curso, se solicitará al docente la redacción de un informe académico que contenga las estrategias didácticas y metodológicas con las que abordó los objetivos, el resultado de la evaluación formativa que aplicó y las estrategias remediales que aplicará para reforzar los objetivos descendidos. Como resultado del análisis del informe realizado por el profesor de la asignatura y UTP, se podrá:
  - Aplicar un nuevo instrumento de evaluación que considere los mismos objetivos de aprendizaje en situaciones en las que:
    - Se evidencie que no existieron experiencias de aprendizajes, o que no hayan sido lo suficientemente significativas y desafiantes para permitir a las estudiantes alcanzar los objetivos de aprendizaje propuestos.
    - El docente no haya considerado las características, intereses y el contexto particular del grupo curso para dar cobertura al objetivo de aprendizaje.
    - El docente no haya aplicado una evaluación formativa con su respectiva retroalimentación previa a la evaluación sumativa.

Todo lo anterior será recogido de lo estipulado por el docente en el leccionario del libro digital.

- Eliminar del instrumento evaluativo los ítems o preguntas más descendidas en la generalidad del curso, reforzarlos y aplicar nuevamente una evaluación sumativa que contemple dichos ítems o preguntas. La calificación obtenida luego de la eliminación de los ítems se consignará como nota parcial en la plataforma SIIE. Los objetivos reforzados podrán ser evaluados de forma independiente o en la siguiente evaluación sumativa planificada por el docente. Lo anterior en caso de:
  - Si la eliminación de ítems o preguntas no supera el 50% de los objetivos y actividades consideradas en la evaluación original; en caso contrario, se deberá aplicar un nuevo instrumento cuya calificación reemplazará a la inicial.
- j) Los resultados de las evaluaciones sumativas serán informados y analizados con las estudiantes después de su aplicación para una pronta retroalimentación, siendo éste requisito para la aplicación de la siguiente evaluación sumativa.
- k) En situaciones en las que existan errores de corrección de las evaluaciones sumativas, la estudiante o su apoderado podrán apelar a rectificación de la

calificación durante los 5 días hábiles posterior a la recepción del instrumento por parte de la estudiante. En situaciones en que la evaluación sea aplicada durante la última semana del primer semestre, el plazo de apelación será hasta la primera semana del segundo semestre siguiente a la recepción del instrumento. En caso de evaluaciones escritas, sólo se podrá realizar el proceso de rectificación cuando el instrumento no se encuentre adulterado, ni con señales de que se modificaron sus respuestas. (ver página 29, artículo 10.1).

### iii. Se considerarán evaluaciones sumativas:

- a) **Evaluaciones escritas:** tales como pruebas de unidad, controles de lectura complementaria, informes, mapas conceptuales, ensayos, creación de textos literarios y no literarios, entre otros.
- b) **Evaluaciones en línea:** los docentes podrán aplicar evaluaciones en línea en el laboratorio de computación las que se realizarán en cualquiera de las asignaturas contempladas en el Plan de Estudio desde 1° a 8° año básico. Estas asignaturas podrán realizar pruebas a través de Formulario Google, las cuales son respondidas en línea por las estudiantes. Cada prueba será evaluada con calificación numérica durante la clase.
- c) **Evaluaciones Orales:** aquí podemos incluir: debates, disertaciones e interrogaciones, diálogos, entre otros.
- d) **Evaluaciones prácticas:** aquí podemos incluir: exposiciones, dramatizaciones, juegos, coreografía, manipulación de instrumentos, cantos, grabación de videos, confección de maquetas, creación de esculturas, dibujos/pinturas, creación de planos y cualquier otro tipo de manifestación práctica.

Es importante señalar que toda evaluación sumativa, que implique la expresión oral, práctica o de libre escritura, debe aplicarse mediante una pauta de cotejo, escala de apreciación, pauta de observación o rúbrica.

Todos los instrumentos anteriormente señalados deben ser socializados con las estudiantes al menos con una semana de anticipación a la aplicación de la evaluación sumativa.

- **Evaluación Diferenciada**

Se entenderá como evaluación diferenciada aquel procedimiento evaluativo que permite atender los requerimientos específicos de las estudiantes que, por diferentes necesidades educativas, presentan barreras en la construcción de los aprendizajes en pos de algunos objetivos.

La evaluación diferenciada puede contemplar modificaciones en concordancia con lo estipulado en los decretos 170 y 83. Se podrá considerar evaluación diferenciada a

todo instrumento que, en comparación al instrumento original aplicado al curso, presente modificaciones en:

**Estructura:**

- a. Ítems: Identificar qué tipo de ítem se adapta a las capacidades de la estudiante para favorecer su comprensión y ejecución (selección múltiple, términos pareados, completación, verdadero o falso, respuesta breve, etc.)
- b. Lenguaje: Emplear un lenguaje escrito acorde al nivel comprensivo de las estudiantes que presentan dificultades en esa área.
- c. Extensión: Modificar la extensión del instrumento de evaluación.

**Forma:**

Aplicar distintos tipos de evaluaciones en base a las habilidades de las estudiantes:

- e. Oral: aplicar evaluaciones en modalidad oral a aquellas estudiantes que presentan habilidades en el ámbito expresivo, de vocabulario y comunicación. Estas pueden ser complementarias o una adaptación de la evaluación original.
- f. Escritas: Aplicar evaluaciones en modalidad escrita a aquellas estudiantes que presentan habilidades en las áreas investigativas, creativas y con la expresión escrita. Estas pueden ser complementarias o una adaptación de la evaluación original.
- g. Trabajos prácticos: Realizar evaluaciones prácticas a aquellas estudiantes que presentan habilidades en esa área, es decir, aplican sus conocimientos a través de lo concreto. Estos trabajos pueden ser: maquetas, dibujos, máscaras, entre otros. Estas pueden ser complementarias o una adaptación de la evaluación original.

**Tiempo:** consiste en fraccionar la aplicación del instrumento de evaluación, de acuerdo a los tiempos de ejecución eficaz de la estudiante.

**Mediación:** durante la administración de la prueba, el docente de aula, educadora diferencial o asistente podrá intervenir en la interpretación de enunciados, sustituyendo

palabras o ideas, explicando o reforzando a través de ejemplos, hasta lograr que la estudiante haya comprendido lo que debe realizar.

**iv. La Evaluación Diferenciada persigue los siguientes objetivos:**

- a. Determinar el logro de los objetivos de aprendizajes alcanzados por las estudiantes.
- c. Dar apoyo específico a la estudiante, en forma permanente o temporal, dependiendo de la situación o dificultad detectada, realizando modificaciones en la forma, estructura, tiempo y mediación al momento de evaluar.
- d. Favorecer que todas las estudiantes desarrollen al máximo sus potencialidades.
- e. Atender la diversidad, tanto en la forma de aprender como de evidenciar el logro de objetivos por parte de las estudiantes.

**v. De la solicitud de evaluaciones diferenciadas:**

La evaluación diferenciada pudiese ser solicitada por:

1. Padres y/o Apoderados: en este caso, deberán solicitar entrevista con profesor(a) jefe y entregar una carta formal argumentando la petición y adjuntando los informes del o los profesionales externos del área de la salud, educadores diferenciales y/o psicopedagogos, que atiendan a la estudiante. No se aceptarán informes o certificados realizados por profesores particulares, como parte del proceso de solicitud de evaluación diferenciada.
2. Profesor(a) jefe del curso o de asignatura: las solicitudes internas de evaluación diferenciada, basadas en observaciones de los profesores y/o especialistas del colegio, se argumentarán y respaldarán en los Consejos Técnicos de profesores que cite el Colegio. Es el profesor(a) jefe y educadora diferencial quienes canalizarán la información pertinentemente a las familias.
3. Departamento de Orientación y/o educadora diferencial del establecimiento en base a evaluaciones aplicadas y observaciones realizadas en distintos contextos.

Las solicitudes de evaluación diferenciada deben ser respaldadas con el o los informes actualizados emitidos por la educadora diferencial del establecimiento o los

profesionales externos que atiendan a la estudiante. Estos informes especifican la siguiente información:

- a) Datos de identificación de la estudiante, incluye el diagnóstico.
- b) Instrumentos aplicados.
- c) Actitud ante la evaluación: Describe el comportamiento de la estudiante frente a una instancia de evaluación: momentos de atención, concentración, nivel de frustración, entre otros.
- d) Antecedentes generales: incluye datos pre, peri, posnatales, desarrollo motriz, ámbito del lenguaje, antecedentes familiares, trayectoria escolar y tratamiento farmacológico o terapéutico (cuando proceda).
- e) Síntesis de evaluación: análisis descriptivo de las distintas áreas evaluadas:
  - Lenguaje: nivel pragmático, fonológico, morfosintáctico y semántico.
  - Lectura.
  - Escritura.
  - Matemáticas.
  - Emocional/social.
  - Cognitiva.
- f) Orientaciones y sugerencias para el establecimiento, profesores de aula, familia y estudiante.

Las evaluaciones, informes o certificados presentados deben ser emitidos por profesionales que no tengan vínculos familiares (padres, hermanos, abuelos, tíos y primos) con la estudiante.

- **Evaluaciones Acumulativas:**

Cada docente podrá llevar un registro de evaluaciones acumulativas y su correspondiente calificación por concepto de tareas y trabajos, entre otros, obteniendo un promedio de ellas para ser registrado como nota parcial en la asignatura. Este tipo de evaluaciones deberán estar informadas en la planificación de la clase y a las estudiantes, al menos, una semana antes de su aplicación, especificando el OA, temario de contenidos y habilidades a evaluar.

Los docentes deben informar al inicio del periodo escolar, si adoptarán este tipo de evaluaciones, detallando cuántas calificaciones representarán una calificación parcial para la asignatura. De igual modo, será responsabilidad del profesor de asignatura

informar a las estudiantes y sus familias, el resultado de las evaluaciones y la calificación final que será consignada en el libro de clase digital.

- **Examen recuperativo de aprendizajes en caso de riesgo de repitencia:**

En situaciones en las que las estudiantes se encuentren en riesgo de repitencia por una o más asignaturas reprobadas, cuyos promedios fluctúen entre el 3.8 y el 3.9, podrán rendir un examen recuperativo en cada una de dichas asignaturas. (Ver artículo 12, De la promoción).

De las consideraciones generales del examen recuperativo de aprendizaje en caso de repitencia:

- Los exámenes podrán calendarizarse, desde el cierre de promedios en cada asignatura.
- El docente, en el mes de noviembre, entrega al curso el temario de los contenidos de estudio y objetivos de aprendizaje, para aquellos casos en los que exista peligro de repitencia.
- Los exámenes serán realizados durante la última semana efectiva de clases.
- La calificación obtenida en el examen recuperativo corresponde al 30% del promedio final, y el 70% corresponde al promedio anual de la asignatura.
- En caso que los resultados de la evaluación sean menores a 3,9 se mantendrá el promedio inicial.
- El profesor de asignatura deberá tomar el examen y revisarlo una vez que la estudiante lo termine, e inmediatamente entregarle los resultados.
- El profesor jefe informa al apoderado a través de comunicación en la agenda el resultado del examen y la situación final de la estudiante.

## **B. Evaluación de los objetivos de aprendizaje transversales:**

Los indicadores de desarrollo personal y social, considerados en los aprendizajes transversales, se evaluarán y expresarán sus resultados mediante el registro en el Informe de Desarrollo Personal y Social de las estudiantes.

Dicho documento deberá completarse de forma semestral por el profesor jefe y será entregado a los apoderados junto al informe de notas del primer y segundo semestre.

## **Artículo 4: De la no rendición o situaciones especiales durante la evaluación**

Para las alumnas de 1ª a 8º básico que deban pruebas escritas o diferentes estilos de instrumento de evaluación, deberán realizar la evaluación pendiente en la fecha que defina el docente de la asignatura, no pudiendo superar los 10 días hábiles.

### **a) Ausencias de las evaluaciones:**

I. En aquellas situaciones en las que la estudiante no realizó la prueba en la fecha estipulada, y el apoderado justifica la inasistencia de forma presencial, se le dará una

- nueva oportunidad, donde el profesor de asignatura enviará una comunicación en la agenda de la estudiante con la nueva fecha de evaluación.
- II. En situaciones en que la estudiante no se presente a rendir una evaluación, y no exista justificativo por parte del apoderado, el/ la docente de asignatura, evaluará a la estudiante a la siguiente clase, o al momento de su reincorporación.
  - III. Exigencia de 60% para las alumnas justificadas por situaciones de causa mayor, exigencia de 70% para las alumnas sin justificar.
  - IV. Si la alumna no realizó la prueba re- agendada, se le dará una segunda oportunidad. Exigencia de esta evaluación es de 70%. En aquellas situaciones en que la estudiante se vea imposibilitada de cumplir con esta nueva recalendarización, es responsabilidad de su apoderado entregar los certificados médicos que justifiquen la ausencia a la evaluación, o informe los motivos familiares que respalden dicha ausencia. Sólo cumpliendo con el paso anterior, la evaluación mantendrá el 60% de exigencia.
  - V. En caso de no responder la prueba el día recalendarizado, el profesor de asignatura podrá hacer uso de las evaluaciones formativas con las que cuente la estudiante – siempre y cuando éstas consideren los mismos objetivos de aprendizajes que la evaluación original –. En caso de no contar con evaluaciones formativas, pasa el caso a UTP. Será responsabilidad de esta Unidad informar al apoderado de la tercera oportunidad que se entregará a la estudiante para rendir la evaluación. Para ello, se enviará una comunicación en la agenda de la estudiante con la nueva fecha para rendir la evaluación. Exigencia de la evaluación 70%.
  - VI. Si la estudiante no cumple con lo estipulado en el paso anterior, se calificará con nota 2.0.

**b) De la negación a rendir evaluaciones:**

1. En caso que una estudiante esté presente en la clase y se niegue a rendir la evaluación, el profesor de la asignatura envía una comunicación en la agenda de la estudiante para citarlo a una entrevista presencial, en dicho encuentro, se deja registro de lo acontecido con la estudiante en su hoja de vida y se completa una hoja de entrevista que debe ser firmada por todos los asistentes a la entrevista; al mismo tiempo, el docente informa de la nueva fecha para rendir la evaluación con exigencia del 70%.
2. Si la estudiante no rinde la prueba por segunda vez, se informa al profesor jefe, quien se pondrá en contacto con el apoderado enviando una comunicación en la agenda de la estudiante, donde se agendará una nueva fecha para realizar la prueba, manteniendo la misma exigencia que en el punto anterior.
3. Si tampoco rinde la prueba recalendarizada, se evaluará con nota mínima 2.0.

**c) Situaciones especiales durante la evaluación:**

- I. En el caso de que una estudiante presente un trabajo ajeno como propio, ella deberá entregar un nuevo trabajo dentro de los plazos estipulados por el docente,



- en el que se consideran los mismos OA del trabajo original, pudiendo cambiar el formato o los criterios a considerar en la evaluación. Este nuevo instrumento tendrá una exigencia del 70%.
- II. En caso de copia, la estudiante deberá rendir otro instrumento evaluativo que considere los mismos objetivos de aprendizaje de la evaluación anterior, pero su porcentaje de exigencia aumentará al 70% de logro.
  - III. Los casos de manifestaciones colectivas en contra de la aplicación de un procedimiento o instrumento de evaluación, por ejemplo, la negativa de un curso completo o de un grupo de estudiantes a la aplicación de una prueba, será entendido como una conducta personal de cada estudiante involucrada, la que deberá asumir la responsabilidad individual que le compete, según lo estipulado en el Reglamento de Convivencia Escolar de nuestra institución. De forma paralela, la estudiante deberá, cumpliendo con la fecha estipulada por el docente, rendir un nuevo instrumento de evaluación que considere los mismos OA que la evaluación original. El porcentaje de exigencia de este nuevo instrumento será del 70%.
  - IV. Situaciones especiales de la evaluación: Si en la fecha estipulada para rendir una evaluación, el profesor titular se encuentra ausente, las estudiantes deberán rendir la evaluación en la compañía del profesional de la educación designado por Unidad Técnico Pedagógica. Sin embargo, en los casos en los que la evaluación sea de carácter práctico, ésta se re calendarizará, asegurando la presencia del profesor titular, asegurando siempre igualdad de condiciones para su presentación.
  - V. En situaciones de catástrofes naturales o emergencias tales como terremotos incendios u otros, las evaluaciones serán recalendarizadas por UTP, siendo el profesor de asignatura quien notifique a las familias y estudiantes de las nuevas fechas de rendición.

#### **Artículo 5: Eximición de asignaturas y evaluaciones**

Las estudiantes no podrán ser eximidas de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluadas en todos los cursos y asignaturas que dicho plan contempla. No obstante, lo anterior, se implementarán las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizajes y los procesos de evaluación de las asignaturas, en caso de que las estudiantes así lo requieran. (ver Título II, letra d: evaluación diferenciada). En relación a la eximición de evaluaciones, se solicita revisar el Artículo 18, Disposición I: Eximición de evaluaciones y evaluaciones recuperativas.

#### **Artículo 6: De las adecuaciones Curriculares:**

Las adecuaciones curriculares serán aplicadas según lo dispuesto en los decretos 83 y 170, ambos del Ministerio de Educación.

Nuestra comunidad educativa entiende por adecuación curricular (AC):

“Recurso que permite a las estudiantes acceder y progresar en los objetivos de aprendizaje del currículum que señala la ley, en condiciones similares y equitativas a

las que acceden los estudiantes sin necesidades educativas especiales. Esto se traduce en ajustes en la programación del trabajo en el aula considerando las diferencias individuales de las estudiantes” (Decreto N°83).

**i. Tipos de adecuaciones Curriculares:**

- a) Adecuación curricular de acceso: “Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes” (Decreto N°83).
- b) Adecuación curricular en los objetivos de aprendizaje: “Pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante, evitando la eliminación de aquellos aprendizajes que se consideran básicos para el desarrollo integral” (Decreto N°83).

**ii. Aplicación de la adecuación curricular:**

En el Colegio María Mazzarello de Talca, se efectuarán adecuaciones de acceso y de objetivos en todas las asignaturas que lo requieran, según sea el caso particular de la estudiante.

**• Procedimiento para la aplicación de Adecuación Curricular:**

Las estudiantes que asistan al grupo diferencial, serán evaluadas al inicio del año académico para determinar si requieren de adecuaciones curriculares, ya sean de acceso o de objetivos.

Se presentará informe psicopedagógico de parte de profesora de educación especial a UTP con las orientaciones de la evaluación diferenciada por cada una de las estudiantes.

Será la educadora diferencial la encargada de citar a una reunión al apoderado de la estudiante, para entregar una copia del informe psicopedagógico y firmar el documento de toma de conocimiento en el que se registran las formas de evaluación que se aplicarán a la estudiante, y al mismo tiempo, el apoderado deja por escrito su compromiso frente a la asistencia de su hija a las clases regulares, a los grupos diferenciales de trabajo (si aplica) y a las reuniones de apoderados convocados por el grupo de diferencial. En el caso de que la estudiante no asista a algunas de las clases del grupo diferencial, el apoderado tiene que presentar certificado médico para justificar dichas inasistencias.

**1. Plan de apoyo especial a estudiantes:**

Atendiendo a las necesidades de las estudiantes, nuestro establecimiento implementa un plan de apoyo especial que tiene por finalidad flexibilizar los procesos de enseñanza, evaluación y calificación de los aprendizajes, dependiendo de las necesidades que se presenten.

Para levantar la solicitud de apoyo especial, los apoderados deberán presentar toda evidencia que acredite los inconvenientes de la estudiante para llevar el proceso normal de calificación y promoción, además, de anexar evidencias de profesionales o

comprobantes de lo estipulado en ella. Dichos documentos deberán ser entregados al profesor jefe o al psicólogo del establecimiento

Es importante señalar que de ningún modo la estudiante podrá eximirse de alguna asignatura, sólo se aplicarán adecuaciones respecto a las fechas de las evaluaciones (en casos previamente justificados por el apoderado y en acuerdo con el profesor de asignatura y unidad técnica pedagógica) y la estructura del instrumento de evaluación. (Ver Título 2, letra d).

## **TITULO III: DE LA CALIFICACIÓN**

### **Artículo 7: Certificación de calificaciones**

El establecimiento certificará las calificaciones anuales de cada alumna y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica.

### **Artículo 8: Asignaturas que no inciden en la promoción**

Las calificaciones de las asignaturas de religión, consejo de curso y orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de las alumnas.

Las asignaturas de **Religión** y **Orientación** serán calificadas con conceptos: MB (Muy Bien); B (Bien); S (Suficiente), I (Insuficiente).

La asignatura de Consejo de Curso no contempla calificación.

### **Artículo 9: Formas de calificar**

Los resultados de las evaluaciones se registrarán con una calificación y serán expresadas en una escala numérica de 2.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

En el artículo 18, disposición J, encontrará el detalle respecto a las formas de calificar.

### **Artículo 10: Cantidad y tipo de calificaciones**

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones utilizadas para calcular la calificación final en todas las asignaturas de cada curso, deberán ser coherentes con la planificación que, para dicha asignatura, realice el profesional de la educación. Para mayor especificación leer la *disposición h*, del artículo 18 del presente reglamento.

#### **- De la cantidad de calificaciones:**

La cantidad de calificaciones por asignatura se determinará al inicio del año escolar. Esta determinación se basará en aspectos relacionados con la coherencia de la planificación anual que el profesional de la educación diseñó para dicha asignatura, los objetivos de aprendizajes planificados en el semestre, el contexto del curso, el contexto sanitario y la reflexión pedagógica resultante del trabajo colaborativo de los profesores que imparten las asignaturas.

Esta resolución será informada a estudiantes y apoderados al inicio de cada año escolar.

**Respecto a la cantidad de calificaciones por asignatura y por semestre se indica lo siguiente:**

1. La cantidad MÍNIMA de calificaciones por asignatura serán las siguientes:

- a. Asignaturas con 6 o más horas, deben consignar al menos 6 calificaciones por semestre.
  - b. Las asignaturas con 4 horas de clase, deben considerar al menos 5 calificaciones por semestre.
  - c. Las asignaturas con 3 horas de clase, deben considerar al menos 4 calificaciones por semestre.
  - d. Las asignaturas con 2 horas de clase, deben considerar al menos 3 calificaciones por semestre.
  - e. Las asignaturas con 1 hora de clase, deben considerar al menos 2 calificaciones por semestre.
- **De los tipos de calificaciones:** las estudiantes obtendrán, durante el año escolar, las siguientes calificaciones: parciales, semestrales, finales y promedio general.
  - **Calificaciones parciales:** corresponderán a las calificaciones coeficiente uno asignadas durante el semestre y obtenidas en cada una de las asignaturas del plan de estudio y se expresarán hasta con un decimal.
  - **Calificaciones semestrales:** corresponderán en cada asignatura, al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas en el semestre, y se expresarán hasta con un decimal, **aproximando** hasta la centésima 4 a la décima inferior y desde la centésima 5 a la décima superior. Ejemplo, un 6.43 es un 6.4; un 6.45 es un 6.5
  - **Calificaciones finales por asignatura:** corresponderán, en cada una de las asignaturas, al promedio aritmético de las calificaciones semestrales, y se expresarán hasta con un decimal, **aproximando** hasta la centésima 4 a la décima inferior y desde la centésima 5 a la décima superior.
  - **Promedio general:** Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas por las estudiantes en cada una de las asignaturas del plan de estudio, y se expresará hasta con un decimal, **aproximando** hasta la centésima 4 a la décima inferior y desde la centésima 5 a la décima superior.

#### **Artículo 10.1. De la rectificación de calificaciones:**

En las situaciones en las que se requiera rectificar una calificación, el docente debe dar aviso a UTP indicando las causales de la rectificación, pudiendo incluso dar a conocer

las rúbricas o pautas evaluativas utilizadas, será unidad técnica quién supervisará la rectificación, dejando registro del cambio en la hoja de vida de la estudiante.

## **TITULO IV: DE LA PROMOCIÓN**

### **Artículo 11: requisitos para la promoción**

En la promoción de nuestras estudiantes, se considerarán conjuntamente los niveles de logro por asignatura y la asistencia a clases.

a) Respecto del logro de los objetivos:

- Serán promovidas las estudiantes que hayan aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- Serán promovidas las estudiantes que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su promedio general sea igual o superior a 4,5 incluida la asignatura reprobada.
- Serán promovidas las estudiantes que no hubieren aprobado 2 asignaturas de su plan de estudio, siempre que su promedio general sea igual o superior a 5,0 incluidos las asignaturas reprobadas.

La promoción de 1° a 2° básico y de 3° a 4° básico es automática, no obstante, la Directora del establecimiento educacional podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado, no promover de 1° a 2° básico o de 3° a 4° básico, a aquellas estudiantes que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a lo esperado para su curso y edad (Decreto N°67).

Es importante señalar que, frente a aquellas situaciones en que la estudiante se encuentre en riesgo de repitencia por una o más asignaturas reprobadas, cuyo promedio final anual se encuentre entre el 3.8 y el 3.94, tendrá derecho a rendir el examen recuperativo en cada una de las asignaturas descendidas. El análisis de promoción o repitencia de la estudiante descrito en el punto a de este mismo ítem, se realizará posterior a la aplicación de los exámenes de recuperación en cada una de las asignaturas descendidas.

### **b) Respecto de la asistencia:**

En relación a la asistencia a clases, serán promovidas las alumnas que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de las clases programadas para el año escolar (Art. 10 de la Promoción, Inciso 2, Decreto 67). No obstante, por razones de salud u otras debidamente justificadas (licencia médica), la Directora del Establecimiento, en conjunto con la coordinadora de Unidad Técnico Pedagógica, consultando al Consejo de Profesores, podrán autorizar la promoción de las alumnas con porcentajes menores a la asistencia requerida (Art. 10 de la Promoción, Inciso 2, Decreto 67).

### **Artículo 12: Estudiantes en riesgo de repitencia**

La directora, en conjunto con el equipo directivo, analizarán la situación de las alumnas que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados, o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de sus aprendizajes en el curso siguiente; para que de manera fundada se tome la decisión de

promoción o repitencia de estas alumnas. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en la información recogida en distintos momentos y obtenidas de diversas fuentes, se considerará la visión de la estudiante, su padre, madre y/o apoderado.

Esta decisión se deberá sustentar mediante un informe elaborado por el jefe técnico pedagógico en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje de la alumna. El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá contemplar a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socio emocionales:

- El progreso en el aprendizaje que ha tenido la alumna durante el año.
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por la alumna y los de su grupo curso. Se considerará también las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- Aspectos de orden socioemocional que permitan comprender la situación de la alumna y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería el más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

La resolución del informe anteriormente descrito, deberá ser consignada en la hoja de vida de la estudiante.

El establecimiento realizará todas las acciones necesarias para evitar repitencia y deserción de las estudiantes.

Entre las acciones a realizar para asegurar el acceso a los aprendizajes de las estudiantes se efectuarán: envíos de comunicaciones en la agenda institucional de la estudiante, entrevistas presenciales con profesores de asignatura, profesores jefes, orientadora, psicólogo, convivencia escolar y UTP según sea cada caso. Si a pesar de todo lo anteriormente expuesto, la alumna no asiste de manera presencial a clases, no realiza las evaluaciones formativas y/ o sumativas que den cuenta de sus niveles de aprendizaje y no se logra el contacto con el apoderado, será convivencia escolar quien asuma la responsabilidad de realizar las derivaciones a las instituciones correspondientes cuando se evidencia una vulneración a los derechos de la estudiante.

### **Artículo 13: Acompañamiento pedagógico**

El establecimiento entregará y arbitrará el acompañamiento pedagógico de las alumnas, que según lo dispuesto en el artículo 11, hayan o no sido promovidas. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado. (Ver disposición o, artículo 18 de este reglamento)

### **Artículo 14: Certificado anual y resolución de situación final**

Al término de cada año escolar, el establecimiento entregará a los apoderados de las estudiantes, un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudio con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. Dicho

certificado será entregado a los apoderados independientemente de la situación contractual con el establecimiento.

Al mismo tiempo, el Ministerio de Educación, a través de sus oficinas y sitios online, puede emitir certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en el que esté ubicado el establecimiento.

El colegio confeccionará las actas de registro de calificaciones y promoción escolar para cada curso del Establecimiento. Se enviarán vía Internet al Nivel Central.

**i. Resolución de Situaciones dentro del Período Escolar:**

Todas las situaciones de evaluación y calificación de las estudiantes deberán quedar resueltas dentro del semestre escolar correspondiente, siendo responsabilidad directa del profesor de asignatura, de Unidad Técnico Pedagógica, Convivencia Escolar y Dirección, el resolver y comunicar las decisiones finales, tanto a las estudiantes como a sus apoderados. Toda conclusión debe ser fruto del trabajo colaborativo y reflexivo de los profesionales que trabajan directamente en el proceso de enseñanza aprendizaje de la estudiante.

**ii. Situación Final de Promoción de las estudiantes:**

La situación final de promoción de las estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez aprobado un curso, la estudiante no podrá volver a realizarlo, aun cuando se desarrolle en otra modalidad educativa.

**Artículo 15: Repitencia y renovación de matrícula**

El rendimiento escolar de una alumna no será obstáculo para la renovación de su matrícula y tendrá derecho a repetir curso en el establecimiento a lo menos en una oportunidad en educación básica, sin que por esta causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

**Artículo 16: Disposiciones para la elaboración o modificación del Reglamento**

El proceso de elaboración y modificación del Reglamento será liderado por el equipo directivo y técnico-pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad escolar.

El equipo directivo junto con el equipo técnico-pedagógico del establecimiento presentará una propuesta de Reglamento al Consejo de Profesores sobre la base de las disposiciones contenidas en el decreto 67, y de acuerdo con lo dispuesto en el

Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno del establecimiento educacional.

### **Artículo 17: Socialización del reglamento**

El reglamento de evaluación, calificación y promoción será comunicado a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar en el momento de la matrícula.

Toda actualización o modificación al presente reglamento será consensuada con los estamentos de la comunidad escolar, informada al consejo escolar y socializado en nuestra página web.



## TÍTULO V: DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 18: Disposiciones generales de los procesos de evaluación, calificación, promoción y comunicación de resoluciones.

#### 1. Disposición A: Del periodo escolar adoptado

El período escolar adoptado será semestral.

#### 2. Disposición B y C: Las disposiciones respecto de la manera en que se socializarán las formas y criterios de las evaluaciones.

Las estudiantes y sus familias conocerán las formas y criterios con las que serán evaluadas a través de las siguientes prácticas:

- a. Cada profesor de asignatura entregará a las estudiantes las fechas y contenidos de las evaluaciones, revisando con ellas, al menos con una semana de anticipación, los criterios e indicadores considerados en las rúbricas y pautas evaluativas.
- b. Entrega de un calendario mensual por curso, el que será socializado en la página web del establecimiento durante la última semana de cada mes.

#### 3. Disposición D: Respecto de las actividades de evaluación que pudieran llevar o no calificación.

Para las actividades que puedan o no llevar una calificación se considerarán los siguientes lineamientos:

- a. Las estudiantes podrán, como máximo, desarrollar dos evaluaciones en un día, una del área científico humanista y otra del área artística, tales como pruebas escritas, interrogaciones orales, disertaciones, exposiciones, debates u otros que el profesor determine.
- b. Toda actividad, sea calificada o no, debe ser coherente con el objetivo de aprendizaje y, por lo tanto, ser relevante para la comprensión del mismo.
- c. Toda evaluación planificada formativa y/o sumativa deberá considerar un periodo de retroalimentación, para ello se destinará, como mínimo, un bloque de una hora pedagógica.

Como estrategias de seguimiento de la calidad y pertinencia de las actividades o tareas asignadas, el docente:

- Deberá utilizar los libros que el Ministerio de Educación entrega de forma gratuita a las estudiantes, con la finalidad de reforzar los objetivos de aprendizaje propuestos.
- Sólo deberá asignar aquellas tareas y/o actividades que estén en total concordancia con los objetivos de aprendizaje de la unidad trabajada.
- Los docentes, en el marco de su autonomía profesional, y considerando los objetivos de aprendizaje planificados por unidad, deberán registrar los contenidos y las actividades de evaluación sumativa o formativa en el calendario destinado para

ello. Dicho registro se debe realizar dentro de la última semana de cada mes, proyectando las evaluaciones del mes siguiente.

Lo anterior con la finalidad de evitar la sobrecarga y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de las alumnas.

#### **4. Disposición E: Espacios de reflexión, toma de decisiones y trabajo colaborativo**

En relación a la definición de los espacios para que los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencias centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza; el establecimiento gestionará:

- a. La promoción del trabajo colaborativo, destinando horas de coordinación –dentro de las horas no lectivas- para propiciar sesiones de trabajo.
- b. Los docentes tendrán dentro de su carga horaria, tiempo destinado exclusivamente para el trabajo colaborativo y de coordinación, favoreciendo así la

reflexión pedagógica y el trabajo articulado entre las diferentes asignaturas que componen el plan de estudio de cada nivel.

#### **5. Disposición F: Fortalecimiento de la evaluación formativa**

En relación a las estrategias que se utilizarán para potenciar la evaluación formativa, el establecimiento define las siguientes:

- Se trabajará el concepto de evaluación formativa tanto con las estudiantes como con sus apoderados, con el fin de generar conciencia de la importancia de ésta en el proceso de enseñanza - aprendizaje.
- Las pautas de acompañamiento al aula incorporan descriptor de evaluación, considerando el proceso de evaluación formativa como parte esencial de todo el quehacer pedagógico.
- Los docentes deberán registrar en su planificación, a lo menos, una evaluación formativa previa a la evaluación Sumativa

#### **6. Disposición G: Diversificación de la evaluación**

En relación a los lineamientos que se adoptarán para diversificar la evaluación, con el propósito de atender de mejor manera a la diversidad de las alumnas, se disponen las siguientes estrategias:

- El profesor puede proponer un mismo objetivo de aprendizaje, dando a elegir a la estudiante opciones de cómo presentará la evidencia del logro del objetivo. Ejemplo: le puede dar a escoger entre una presentación oral, trabajo escrito, trabajo práctico, etc.
- Se podrán aplicar test de estilos de aprendizaje, para que, en consecuencia, a sus resultados, se propongan instrumentos y actividades de evaluación.
- Aplicar los procedimientos descritos en el Título II, Letra D, evaluación diferenciada.

#### **7. Disposición H: Calificación final de asignatura**

En relación a la calificación final de asignatura, se deben contemplar los siguientes lineamientos:

- a. La calificación final en las asignaturas debe ser coherente con la planificación que el profesional de la educación diseñó para dicha asignatura. Para ello, el docente deberá definir la cantidad de evaluaciones sumativas que realizará en el semestre, considerando el contexto del curso, los objetivos de aprendizajes planificados en el semestre y el resultado de la reflexión pedagógica entre el equipo de profesionales que imparten la asignatura y la Unidad Técnica Pedagógica. Esta resolución será informada a estudiantes y sus apoderados al inicio de cada año escolar.
- b. La calificación final anual será el resultado del promedio de las calificaciones semestrales de la estudiante, cuyos registros pueden fluctuar entre el 2.0 y el 7.0
- c. La calificación final de asignatura, en aquellos casos de estudiantes que se encuentren en riesgo de repitencia, será el resultado del promedio entre la calificación final de la asignatura obtenida durante el año lectivo en curso- la que corresponderá a un 70% de ponderación- y la calificación obtenida por la

estudiante en el examen recuperativo de aprendizajes de la asignatura que corresponde a un 30 % de ponderación.

- d. En las asignaturas de, Orientación y Religión, la calificación final será expresada mediante conceptos. Las estudiantes no deberán rendir examen recuperativo en caso de obtener un concepto deficiente, puesto que no interfiere en la promoción de las alumnas.

#### **8. Disposición I: Eximición de evaluaciones y evaluaciones pendientes.**

Dentro de las disposiciones sobre la eximición de determinadas evaluaciones que conlleven calificación, sus requisitos y los plazos para las evaluaciones recuperativas, se especifica lo siguiente:

**De la eximición de evaluaciones que conlleven calificación:** Las estudiantes no podrán eximirse de las asignaturas, pero sí de algunas evaluaciones que conlleven calificación. Para estos casos, se deberá presentar por parte del apoderado de la estudiante, un certificado, informe o permiso especial emitido por profesionales que faculden la resolución. Toda documentación será analizada por los profesores de las asignaturas, Área de Orientación y la Unidad Técnica Pedagógica.

Sólo podrán eximirse de las evaluaciones que conlleven calificación las estudiantes que:

- I. Por motivos excepcionales y de fuerza mayor, informados previamente al establecimiento, no puedan rendir ni recalendarizar la evaluación.
- II. Por motivos de representación del colegio en actividades deportivas, culturales o cualquiera sea el tipo, se encuentren imposibilitadas de rendir la evaluación. Lo anterior, siempre y cuando demuestren un alto rendimiento en la asignatura, por lo que no se verán afectados sus procesos de aprendizaje debido a la eximición de la evaluación. Si, por el contrario, la estudiante no presenta un buen rendimiento en la asignatura, previo acuerdo con la familia, se re calendarizará la evaluación dando un tiempo adecuado para que la estudiante se prepare.

**De las evaluaciones pendientes:** En el caso de que una estudiante falte a una evaluación avisada, o no entregue algún instrumento (oral, escrito, disertación, trabajo grupal y otros) en el plazo indicado por el profesor de asignatura, y esta ausencia sea justificada oportunamente, la estudiante deberá presentar o presentarse a rendir una evaluación recuperativa en el horario acordado por el profesor respectivo, considerándose la escala normal de calificaciones de 2.0 a 7.0 manteniéndose el 60 %

de exigencia. En el caso que una estudiante no presente ningún tipo de justificativo que amerite su ausencia a la evaluación, ésta se tomará, apenas se incorpore a clases.

**De los plazos para rendir las evaluaciones pendientes:** Se deberá aplicar la evaluación dentro de los 10 días posteriores a la primera fecha de evaluación.

#### **9. Disposición J: Registro de calificaciones.**

En relación al registro de las calificaciones para todas las asignaturas del plan de estudio, se definen las siguientes especificaciones:

- a) Toda actividad que conlleve a una calificación, deberá considerar sólo lo que se trabajó con las estudiantes y se tuvo la oportunidad de aprender en clases.
- b) Toda calificación Sumativa debe ser registrada en la plataforma SIIE de gestión educativa con la que cuenta el establecimiento. El docente tiene un plazo de 15 días hábiles para entregar a la estudiante el instrumento corregido; el día que lo entrega debe realizar la revisión y retroalimentación con las estudiantes. Una vez que ha realizado la retroalimentación tiene 5 días hábiles para registrar la nota en la plataforma SIIE.
- c) Los resultados de las evaluaciones formativas, serán registrados por los docentes en el cuaderno del profesor.
- d) Las calificaciones irán desde la nota mínima 2.0 hasta el 7.0; exceptuando las asignaturas de consejo de curso, orientación y religión. (ver artículo 9 del Título III.)
- e) Se reconocerán las calificaciones sumativas, provenientes de otros establecimientos del país. No obstante, el Colegio estudiará dichas calificaciones, para que el número de ellas se ajuste a las exigencias internas del establecimiento. En el caso de calificaciones obtenidas fuera del país, estas serán sometidas a un proceso de validación cuya tramitación corresponde al apoderado en los organismos pertinentes.
- f) Cuando el informe de notas de la estudiante que proviene de otro establecimiento, considera notas en asignaturas no implementadas en el colegio, será Unidad Técnica Pedagógica quien defina el destino de esas calificaciones, buscando la asignatura afín o bien se podrá no considerar las notas de las asignaturas no implementadas por el establecimiento.
- g) En el caso de estudiantes extranjeras, deben presentar de forma obligatoria al momento de la inscripción, un documento de matrícula provisoria emitida por el Departamento Provincial de Educación (DEPROV) para la acomodación del curso. Se aplicará evaluación diagnóstica para la validación de estudios del nivel educativo anterior. Las áreas a evaluar serán: lenguaje, matemática, ciencias naturales e historia y geografía y ciencias sociales. Una vez realizado este proceso, se debe generar un acta en cuadruplicado para ser enviado al DEPROV, con el propósito de dar cumplimiento al Decreto N° 2272, y que las alumnas queden definitivamente

matriculadas en el nivel sugerido por el Ministerio de Educación (MINEDUC), incorporando sus calificaciones al registro informatizado.

- h) No podrá evaluarse con nota mínima los siguientes casos:
- i. Estudiantes que sean sorprendidas copiando durante la evaluación.
  - ii. Estudiantes que no presenten sus trabajos en las fechas estipuladas para ello.
  - iii. Estudiantes que entreguen trabajos ajenos como propios.

En dichas situaciones el docente deberá entregar un plazo adicional para cumplir con los requerimientos, comprobando así el nivel de logro de los objetivos propuestos. (Leer Artículo 4: de la no rendición o situaciones especiales durante la evaluación).

Es importante señalar que las acciones anteriores se encuentran categorizadas en nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar como una falta grave por lo que se aplicarán las medidas formativas explicitadas en dicho reglamento.

#### **10. Disposición K: Criterios de promoción con asistencia menor al 85%**

Los criterios y modos de operar en situaciones de alumnas con una asistencia menor al 85% y que se encuentren con riesgo de repitencia serán los siguientes:

- La estudiante debe haber aprobado a lo menos el 80% de las asignaturas, con un promedio final anual igual o superior a 5.0 y de un 90% con promedio final anual igual o superior a 4.5
- El apoderado, deberá realizar la solicitud formal de promoción, justificando la inasistencia.
- Se considerará, para la toma de decisión:
  - La hoja de vida de la estudiante.
  - El contexto familiar.
  - El logro de los objetivos de aprendizajes propuestos en las diferentes asignaturas del plan de estudio.
  - La cantidad de asignaturas aprobadas por la estudiante.

Será responsabilidad de la directora, en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica y los profesionales de la educación que trabajaron directamente con la estudiante, emitir una resolución respecto a la promoción con baja asistencia. Esta resolución deberá ser

informada tanto a la estudiante, como su apoderado, con al menos dos días hábiles, antes de iniciar el proceso de matrícula.

## **11. Disposición L: Los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar.**

### **a. En casos de ausencia justificada a evaluaciones calificadas:**

Se aplicará lo descrito en la disposición i, de las evaluaciones pendientes.

### **b. Solo se entenderá justificada la inasistencia:**

- Si el apoderado presenta certificado médico al profesor jefe antes de la ausencia, durante la ausencia o el día en que se reintegra a clases.
- Si el apoderado justifica la inasistencia a la evaluación por motivos de fuerza mayor que imposibilitaron a la alumna presentarse al colegio, dentro de un plazo máximo de tres días de ocurrida la inasistencia.
- Si se encuentra fuera del establecimiento, representándolo en algún evento, en conocimiento y con la autorización de Dirección. En caso de ser necesario Unidad Técnica recalendarizará la evaluación pendiente, informando los plazos y contenidos del instrumento de evaluación (Revisar Art. 18, Disposición I, II).

### **c. De las ausencias injustificadas a las evaluaciones calificadas.**

Ver lo dispuesto en el Artículo 4: De la no rendición o situaciones especiales durante la evaluación

### **d. Situaciones especiales de evaluación y promoción:**

Si por razones de fuerzas mayor e imprevistas, tales como: enfermedades severas prolongadas, embarazos adolescentes u otras, oportunamente informadas, justificadas y documentadas, una estudiante se viera impedida de cumplir con el mínimo de asistencia reglamentaria y con las condiciones de evaluación, el colegio administrará la situación pedagógica, según la propuesta de atención diferenciada que se determine por Dirección Pedagógica, en conjunto con el Departamento de Orientación y Unidad Técnica Pedagógica. De cualquier modo, situaciones como las nombradas no son impedimentos para que la estudiante siga perteneciendo al colegio y tenga todos los derechos como tal, siempre que no medien factores agravantes en relación a las normas establecidas en el Reglamento de Convivencia Escolar.

En el plan de apoyo especial a estudiantes, implementado por el establecimiento para atender situaciones especiales como las descritas en el párrafo anterior, podrá considerar la asignación de guías de estudio, tareas y/o trabajos que la alumna realizará en su casa y los presentará dentro de los plazos acordados entre el colegio, el apoderado y la estudiante.

En relación al punto anterior, y de forma excepcional, previa autorización de Dirección y en acuerdo con Unidad Técnica Pedagógica, Orientación y el consejo de profesores; se ajustarán los requerimientos, respecto a la cantidad de notas parciales en cada

asignatura y por semestre, evaluando los contenidos mínimos más relevantes y decidiendo con ello, la promoción del curso o el cierre anticipado del año escolar.

**e. En caso de riesgo de repitencia por asistencia y/o bajas calificaciones:**

En aquellas situaciones en que las estudiantes no logren los requisitos de promoción descritos en el artículo 11, poniendo en riesgo la continuidad de sus aprendizajes en el curso siguiente, se adoptarán las medidas señaladas en el artículo 12 de este reglamento.

Con la finalidad que la decisión de promoción o repitencia de la estudiante sea producto de un análisis reflexivo, fundamentado y objetivo, se deberá cumplir con los siguientes lineamientos:

- I. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos del proceso de enseñanza-aprendizaje y obtenida de diversas fuentes, considerando al mismo tiempo, la visión de la estudiante, su padre, madre y/o apoderado.
- II. Será Unidad Técnico Pedagógica, en colaboración con el profesor jefe y los profesionales que hayan participado del proceso de aprendizaje de la alumna, quienes emitan un informe, que sustente la decisión de promover o no a la estudiante.

El informe, individualmente considerado por cada alumna, deberá contemplar a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- El progreso en el aprendizaje que haya tenido la alumna durante el año.
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por la estudiante y los logros de su grupo curso y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de la alumna y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

La situación final de promoción o repitencia de las alumnas deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar e informada al apoderado, con al menos, dos días de anticipación previo al inicio del proceso de matrícula.

**f. Situaciones especiales durante los procesos de evaluación:**

Ver lo dispuesto en el artículo 4 del presente reglamento.



**12. Disposición M: Sobre la forma y los tiempos para la comunicación a las estudiantes, padres, madres y/o apoderados, respecto del proceso, progreso y logros de aprendizaje.**

Los docentes, podrán informar a las estudiantes y sus apoderados de los procesos, progresos y logros mediante: entrevistas personales, reuniones de apoderados, comunicaciones, informe de notas, entre otros.

**1. Respecto a las formas de información a los apoderados y las estudiantes:**

a. **De las evaluaciones:** Las estudiantes desde kinder a 8° año básico serán informadas sobre los procesos de evaluación mediante la entrega del calendario de evaluaciones que será socializado al inicio de cada mes y los apoderados podrán revisarlo en la página web institucional.

Cada profesor de asignatura registrará la fecha de evaluación en el calendario dispuesto en Drive para ello.

b. **De las calificaciones:** En cuanto a los resultados de las evaluaciones, el profesor de cada asignatura, informará a la estudiante sobre los resultados obtenidos y registrará estas calificaciones en la plataforma SIIE. Los plazos para entregar los resultados a las estudiantes son 15 días hábiles desde la aplicación del instrumento, luego de los cuales tiene 5 días hábiles para registrar la nota en la plataforma SIIE.

Los apoderados serán informados de los resultados de las evaluaciones de las estudiantes, a través de documentos oficiales denominados: Informe de Notas Parciales, Informe de Calificaciones Semestrales y Certificado Anual de estudio.

I. **Entrega de calificaciones parciales:** durante los meses de mayo, inicios de septiembre y fines de octubre, se entregarán a los apoderados los avances de notas parciales vía correo electrónico y en caso que lo solicite, de manera impresa.

II. **Entrega de las Calificaciones Semestrales:** al finalizar el semestre, el Área de ECOS enviará al correo institucional de la estudiante el informe de calificaciones semestrales a los apoderados en el mes de julio. En el caso que un apoderado lo solicite, UTP lo entregará de forma física.

**III. Entrega de la calificación anual por asignatura:**

El profesor jefe entregará a los apoderados de cada estudiante, el informe anual de calificaciones, el que incluye el promedio de notas obtenido por la estudiante

durante el año en curso. Dentro de este informe se contempla la notificación final de promoción o repitencia de la estudiante.

Dicho informe será entregado a los apoderados durante el proceso de matrícula. En caso de repitencia, este informe será entregado al apoderado dos días hábiles antes del proceso de matrícula.

#### **IV. Entrega del informe de Objetivos de Aprendizaje Transversales.**

El logro parcial de los Objetivos de Aprendizaje Transversales será informado por el profesor jefe a las estudiantes, padres y/o apoderados en forma personal cuando una de las partes lo solicite. A su vez, el área de ECOS enviará semestralmente al apoderado el informe de Desarrollo Personal y Social de su hija, en relación con las dimensiones en que se han organizado los objetivos.

La lectura del Informe de Desarrollo Personal y Social deberá ser asumida como tendencia del indicador en el momento de su entrega y no como un perfil definitivo de la estudiante en cuanto a las dimensiones evaluadas, ya que éstas son siempre posibles de optimizar.

#### **13. Disposición N: Instancias mínimas de comunicación, reflexión, y toma de decisiones**

Con la finalidad de asegurar instancias que propicien la comunicación fluida, la reflexión pedagógica y el intercambio de materiales y recursos educativos, centrados en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de las alumnas, nuestra comunidad define las siguientes acciones:

- Sesiones semanales de reflexión pedagógica en la que se potenciará el trabajo colaborativo y el intercambio de materiales y buenas prácticas docentes, con la finalidad de analizar y tomar decisiones respecto al proceso, progreso y logros de las estudiantes; principalmente de aquellas que han demostrado dificultades en el progreso de la cobertura curricular propuesta para el nivel en el que se encuentran.
- El establecimiento implementa sesiones de trabajo colaborativo, guiados por un coordinador, cuya principal función es asegurar la reflexión pedagógica y toma de decisiones centrada en la mejora de los procesos.

#### **14. Disposición O: Promoción, repitencia y acompañamiento pedagógico**

Para determinar la promoción o repitencia de las estudiantes, se considerarán los criterios descritos en el artículo 12 del presente reglamento. Algunas de las variables que se contemplarán para la toma de decisiones son: la historia personal de la estudiante, su contexto familiar y social, su historial de progresos, dificultades y posibilidades específicas.

Las estudiantes que se encuentren en riesgo de repitencia, recibirán el acompañamiento pedagógico que asegure la nivelación de aprendizajes y el desarrollo de las habilidades necesarias para avanzar progresivamente en el currículum

propuesto para el nivel en el que se encuentre y asegurar su permanencia en el sistema educativo.

**Respecto al acompañamiento pedagógico:**

Con la finalidad de entregar acompañamiento personalizado a las estudiantes que se encuentren en riesgo de repitencia, el equipo multidisciplinario que trabaja de forma directa con la estudiante, determinará las estrategias que se utilizarán para resguardar que los acompañamientos pedagógicos que se provean sean pertinentes a las necesidades pedagógicas y socioemocionales de cada alumna.

Para conocer las acciones contempladas en el plan, ver anexo 3.

# ANEXOS

## ANEXO 1:



### TABLA DE HOMOLOGACIÓN DE PORCENTAJE DE LOGROS A NOTAS 2021-2022

%	Nota
S/I	S/I
1,0	1,1
2,0	1,1
3,0	1,2
4,0	1,2
5,0	1,3
6,0	1,4
7,0	1,4
8,0	1,5
9,0	1,5

%	Nota
10,0	1,6
11,0	1,7
12,0	1,7
13,0	1,8
14,0	1,8
15,0	1,9
16,0	2,0
17,0	2,0
18,0	2,1
19,0	2,1

%	Nota
20,0	2,2
21,0	2,3
22,0	2,3
23,0	2,4
24,0	2,4
25,0	2,5
26,0	2,6
27,0	2,6
28,0	2,7
29,0	2,7

%	Nota
30,0	2,8
31,0	2,9
32,0	2,9
33,0	3,0
34,0	3,0
35,0	3,1
36,0	3,2
37,0	3,2
38,0	3,3
39,0	3,3

%	Nota
40,0	3,4
41,0	3,5
42,0	3,5
43,0	3,6
44,0	3,6
45,0	3,7
46,0	3,8
47,0	3,8
48,0	3,9
49,0	3,9

%	Nota
50,0	4,0
51,0	4,1
52,0	4,1
53,0	4,2
54,0	4,2
55,0	4,3
56,0	4,4
57,0	4,4
58,0	4,5
59,0	4,5

%	Nota
60,0	4,6
61,0	4,7
62,0	4,7
63,0	4,8
64,0	4,8
65,0	4,9
66,0	5,0
67,0	5,0
68,0	5,1
69,0	5,1

%	Nota
70,0	5,2
71,0	5,3
72,0	5,3
73,0	5,4
74,0	5,4
75,0	5,5
76,0	5,6
77,0	5,6
78,0	5,7
79,0	5,7

%	Nota
80,0	5,8
81,0	5,9
82,0	5,9
83,0	6,0
84,0	6,0
85,0	6,1
86,0	6,2
87,0	6,2
88,0	6,3
89,0	6,3

%	Nota
90,0	6,4
91,0	6,5
92,0	6,5
93,0	6,6
94,0	6,6
95,0	6,7
96,0	6,8
97,0	6,8
98,0	6,9
99,0	6,9

%	Nota
100,0	7,0

## ANEXO 2:

### PROTOCOLO DE ACCIÓN GRUPO DIFERENCIAL

Al recibir derivación de los profesores jefe o de asignatura, se activa el siguiente protocolo:

1. **Citación apoderada/o:** se realiza una reunión con el apoderado para informar el motivo de la derivación, se explica también el apoyo que la estudiante podría recibir si acepta el recurso. Una vez que el apoderado firma el consentimiento informado, se da paso a la aplicación de anamnesis.
2. **Anamnesis:** en reunión con el apoderado se aplicará este protocolo con el fin de recopilar información relevante en cuanto al estado de salud actual de la niña, antecedentes de la familia y antecedentes del desarrollo.
3. **Evaluación psicopedagógica:** se evalúa a la estudiante en las áreas cognitivas, lectura, comprensión, matemáticas y escritura para identificar por área las posibles dificultades de la estudiante.
4. **Revisión de evaluación:** al analizar los resultados, se observa la desviación estándar para comprobar las hipótesis diagnósticas. En el caso de que se evidencie una dificultad de aprendizaje, se realiza un informe y la estudiante debe ser ingresada al grupo diferencial.
5. **Clases grupales o individuales:** Las estudiantes serán atendidas en forma grupal, trabajando mayormente habilidades (leer, escribir, comprender, calcular) y en base a los avances observados en cada sesión. En el caso de algún caso particular que requiera mayor apoyo, se realizan sesiones de carácter individual.
6. **Egreso o continuidad:** Al finalizar el año se realiza una reevaluación en donde se determinará si las estudiantes continúan o egresan del grupo diferencial.

**ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE CARÁCTER PERMANENTE:** En el caso de estudiantes con NEEP, reciben de forma paralela intervención individualizada una vez a la semana.

## ANEXO 3:

### PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

Objetivo: Guiar y acompañar preventivamente a estudiantes que han tenido dificultades en la adquisición de los objetivos de aprendizaje y el desarrollo de habilidades necesarias en su progresión escolar, a fin de evitar el atraso, la repitencia y finalmente la deserción escolar.

Características: Plan sistemático, evaluado, ajustado a la realidad y necesidades de las estudiantes.

#### 1. PLAN DE APOYO A LAS NEE EN POS DE LA EQUIDAD E IGUALDAD

<p><b>Destinatarios:</b> alumnas con Necesidades Educativas Especiales. Alumnas pertenecientes al grupo Diferencial. Estudiantes en situación de repitencia.</p>
<p>Responsable: Educatora Diferencial.</p>
<p><b>Sistematicidad:</b> Todas las semanas. La educadora diferencial dispondrá de un taller una vez a la semana para el primer y segundo ciclo básico.</p>
<p><b>Descripción:</b> La Educadora Diferencial apoya a las alumnas que presentan alguna dificultad en el logro de los aprendizajes esperados según su nivel educativo. Para ello, envía una comunicación escrita al apoderado/a informando que su hija está considerada para participar en el grupo de diferencial, una vez que la apoderada acepta, se agenda entrevista y se hace anamnesis. Posteriormente se inicia el apoyo con clases durante la jornada de la tarde. La educadora informará continuamente del avance de las estudiantes a su apoderado y al profesor jefe.</p>

## 2. REFORZAMIENTO

<b>Destinatarios:</b> Las alumnas dispondrán de horarios y tiempos definidos para reforzar aquellos OA en los que presenten dificultades o vacíos que le dificulten la progresión en el currículum.
<b>Participantes:</b> Profesores y asistentes de aula cuando corresponde.
<b>Responsables:</b> Equipo de Gestión, profesores jefe, profesores de las asignaturas de refuerzo..
<b>Coordinación:</b> Profesora jefe de 1° a 8° básico.
Descripción: <ol style="list-style-type: none"><li>1. Entrevista con apoderada y alumnas para indicar el plan a realizar.</li><li>2. El trabajo se realizará de 1° a 8° durante la jornada de la mañana, pudiendo, si se requiere, extenderlo a la jornada de la tarde.</li><li>3. Cada clase de refuerzo deberá consignar asistencia de la estudiante.</li><li>4. La finalidad es retroalimentar y nivelar los aprendizajes descendidos en las diferentes asignaturas.</li><li>5. En este refuerzo puede participar el curso completo o grupo focalizado.</li></ol>

### 3. “CAMINEMOS JUNTOS EN EL APRENDIZAJE”

<b>Destinatarios:</b> Alumnas de kínder a 8º año que no están asistiendo a clases presenciales y/o sus desempeños se evidencian disminuidos.
<b>Participantes:</b> Profesor jefe; Convivencia Escolar, UTP, Orientación u otra área.
<b>Coordinación:</b> Convivencia Escolar, U.T.P.
<b>Sistematicidad:</b> Monitoreo semanal a la asistencia y reporte de actividades.
Descripción: <ol style="list-style-type: none"><li>1. En todas las clases se pasa asistencia.</li><li>2. En caso de inasistencia, el apoderado tiene que justificar la ausencia de la estudiante.</li><li>3. Se realiza registro de asistencia en plataforma SIIE.</li><li>4. Convivencia Escolar realiza una revisión semanal de la asistencia, haciendo un catastro de las estudiantes que presentan un alto número de inasistencia.</li><li>5. Profesor jefe envía una comunicación al apoderado para darle a conocer la situación de la estudiante.</li><li>6. En caso de no tener respuesta del apoderado, o bien, que no ha mejorado la asistencia a clases, Convivencia Escolar enviará una comunicación a los apoderados de las estudiantes para citarlos a una entrevista personal para tratar la problemática presentada y buscarle una solución a la brevedad. Posteriormente, se realiza un seguimiento diario de la asistencia de la estudiante.</li><li>7. En el caso que no se haya logrado contacto con el apoderado/a, un miembro del equipo de Convivencia Escolar y/o psicólogo, visitará el hogar de la alumna para conocer su situación. Si el apoderado no está, se deja una carta de visita, siendo responsabilidad del apoderado comunicarse con el colegio dentro de las próximas 24 horas luego de haber dejado la carta.</li><li>8. Si no se logra tener contacto con él o la apoderada, se informa al <b>Ministerio de Educación</b> la situación de la alumna.</li><li>9. Posteriormente se deriva a <b>carabineros</b> para recabar información del paradero de la estudiante.</li><li>10. Por último, se realiza una derivación al <b>Tribunal de Familia</b> por vulneración de derecho.</li></ol>

**DIRECTORA PEDAGÓGICA/UNIDAD TÉCNICO PEDAGÓGICA/2022**